

OSINERGMIN ACTA #10
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA
JURIDICA

N° 004-2021-Osinergmin-DSHL, Cuarta Convocatoria

En Lima, siendo las 15:00 horas del día martes 23 de enero de 2024, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresas Supervisoras Técnica N° 004-2021-Osinergmin-DSHL (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N°59-2022-OS/GG para la convocatoria y conducción del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas – Persona Jurídica para realizar el Servicio de Fiscalización del Cumplimiento Normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara:

- Sandro Joe Lopez Collantes (Presidente e Integrante de la DSHL)
- Fernando Costa Moscol (Abogado Titular e Integrante de la DSHL)
- Javier Manuel Urcia Gutiérrez (Integrante Titular y representante de GAF)

I. Agenda

1. Revisión del Acta de Evaluación y Resultados.

II. Desarrollo

1. El Comité procedió a leer y confirmar los resultados de la admisión, evaluación técnica-económica y cumplimiento de requisitos de las propuestas presentadas al presente Proceso de Selección.

III. Acuerdos

1. Aprobar el resultado final, según detalle en el anexo adjunto y proceder con la publicación de los resultados en la página web de Osinergmin.

Siendo las 16:00 horas del mismo día, los miembros de El Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«slopez»

«fcosta»

Sandro Joe Lopez Collantes

Fernando Costa Moscol

«jurcia»

Javier M. Urcia Gutiérrez

ANEXO AL ACTA

Proceso de Selección N° 004-2021-Osinergmin-DSHL-Cuarta Convocatoria, para la prestación del *“Servicio de Fiscalización del Cumplimiento Normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara”*

1.1 Admisión de la propuesta:

- LRQA Peru SAC – De la revisión inicial de la propuesta, el Comité solicitó subsanar documentación (firmas en formatos, apostillas y legalizaciones de documentos del extranjero y revalidación de títulos otorgado en el extranjero). El Comité encontró que no se presentó la subsanación, por lo que la propuesta NO FUE ADMITIDA.
- CONSORCIO PCIMM SAS - GRT Gerencia del Riesgo Tecnológico LTDA - Carlos Arturo Guzman Guerrero – De la revisión inicial de la propuesta, el Comité advierte que no debe ser admitida de plano, toda vez que entre los folios 2 y 8 presenta una Carta de Presentación en la cual textualmente señala: “... reiteramos que las observaciones hechas a la convocatoria, al acuerdo contractual en caso de darse y las observaciones que hemos venido presentando y que anexamos en el cuerpo de nuestra propuesta, son parte esencial de la misma propuesta...” y a continuación en Anexo 1, se detallan requerimientos no contemplados y que vulneran lo dispuesto en las Bases, las mismas que una vez integradas se constituyen en reglas definitivas del proceso de selección (Art. 53° Reglamento de la Ley de Contrataciones, de aplicación supletoria a la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras), entre ellos se señala desacuerdos en temas de: adicionales económicos, solicitan pagos adelantados (2 meses del valor del contrato), habilitaciones profesionales una vez adjudicado el contrato, propuesta económica sin considerar IGV u otros conceptos, etc. Por lo descrito, la propuesta NO FUE ADMITIDA.
- CONSORCIO HNA INGENIERIA SAS y NEUSS TECHNICAL SERVICES, INC– De la revisión inicial de la propuesta, el comité solicitó subsanar documentación (firmas en formatos, apostillas y legalizaciones de documentos del extranjero y revalidación de títulos otorgado en el extranjero), y de la revisión de los documentos enviados dentro de la fecha otorgada para subsanación, el Comité encontró que no se completó la subsanación, por lo que la propuesta NO FUE ADMITIDA.
- CONSORCIO FIMS: FACEX CONSULTING GROUP S.A., FACEX CONSULTING GROUP S.A. Sucursal Perú, SVINCA, ISOSURE CERTIFICATIONS INC., MERMEX PERU SCRL– De la revisión inicial de la propuesta, el comité solicitó subsanar documentación (firmas en formatos, apostillas y legalizaciones de documentos del extranjero) y de la revisión de los documentos enviados dentro del plazo de subsanación, el Comité encontró que se completó la subsanación, por lo que la propuesta FUE ADMITIDA.

1.2 Cuadro de Evaluación Final – Orden de Prelación

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica		Puntaje	Orden	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje	Total	Prelación		
Consortio FIMS: FACEX CONSULTING GROUP S.A., FACEX CONSULTING GROUP S.A. Sucursal Perú, SVINCA, ISOSURE CERTIFICATIONS INC., MERMEX PERU SCRL	Admitido	23,790,500.00	100.00	7,261,663.09	90.00	92.00	1	NO CUMPLE	DESIERTO
LRQA Peru SAC	No Admitido								
CONSORCIO PCIMM SAS - GRT Gerencia del Riesgo Tecnológico LTDA - Carlos Arturo Guzman Guerrero	No Admitido								
CONSORCIO HNA INGENIERIA SAS y NEUSS TECHNICAL SERVICES, INC	No Admitido								

Para el caso de la única propuesta admitida: Consortio FIMS, se encontró 1 profesional propuesto que había culminado su relación laboral con el Agente Fiscalizado por Osinergmin identificado en las bases (Petróleos del Perú – Petroperú S.A. como operador del PMRT) dentro de los seis (6) meses anteriores a la convocatoria, por lo que se encuentra impedido de participar en el servicio materia del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2, literal b), en concordancia con el numeral 6.6 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD.

Asimismo cabe mencionar que, la admisión y evaluación (económica y técnica) de la propuesta presentada, ha sido realizada por este Comité de Selección en estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Bases integradas que contienen los Términos de Referencia presentados por el área usuaria, en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias, y atendiendo a los principios del procedimiento administrativo de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores (previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), aplicables según el artículo 4 de la mencionada Directiva.

1.3 Designación y resultado

SE DECLARA DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN